



# Culturas



Código TRD: 1007

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2026

Honorable Presidente

**JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO**

Congreso de la República de Colombia

[presidencia@camara.gov.co](mailto:presidencia@camara.gov.co)

Bogotá D.C.

Honorable Congresista

**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**

Cámara de Representantes

[Hugo.archila@camara.gov.co](mailto:Hugo.archila@camara.gov.co)

Bogotá D.C.

Honorable Secretario

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General Cámara de Representantes

[secretaria.general@camara.gov.co](mailto:secretaria.general@camara.gov.co)

Bogotá D.C.

**Tipo de respuesta:** Definitiva

**Radicado Entrada:** MC18541E2026

**Asunto:** Concepto técnico del Proyecto de Ley No. 279 de 2025 Cámara, "*Por medio de la cual se declara a la entonces Casanare como la Cuna de la Constitución de la República de Colombia y Cuna de la Libertad de las hermanadas Naciones Andinas, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, 1809 a 1824 y se dictan otras disposiciones*"

Cordial Saludo,

Desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes agradecemos que desde la iniciativa legislativa se impulsen proyectos de ley orientados al reconocimiento de la historia y gesta libertadora que se libró en las naciones andinas. Ahora bien, en atención al contenido del proyecto de la referencia, y en desarrollo de las competencias del Ministerio de las Culturas, enmarcadas en el Decreto 1080 de 2015<sup>1</sup> y el Decreto 2120 de 2018<sup>2</sup>, nos permitimos poner a consideración en el trámite del referido proyecto de ley, el presente concepto

<sup>1</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

<sup>2</sup> "Por el cual se modifica la estructura, objeto y funciones del Ministerio de Cultura".

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)

técnico que integra un marco de análisis, observaciones, recomendaciones sobre el contenido del proyecto de ley.

## 1. Análisis general

El proyecto de ley 279 de 2025 presentado en la Cámara de Representantes, busca el reconocimiento del papel de la entonces Provincia de Casanare en el proceso de independencia de la Nueva Granada y en la posterior consolidación de las campañas libertadoras. En efecto, resulta innegable que la Provincia de Casanare ocupó un lugar destacado en todo el proceso que condujo a la independencia de las actuales Colombia y Venezuela. La investigación histórica coincide en señalar que Casanare ha sido, desde la Colonia, un territorio estructuralmente marginado por el Estado central y concebido como una frontera remota, difícil de integrar y subordinada a los centros de poder andinos. Jane Rausch (1999) demuestra que la geografía colombiana produjo una división persistente entre el tercio occidental andino —densamente poblado y articulado por rutas comerciales— y los dos tercios orientales, conformados por la Amazonia y los Llanos Orientales, que fueron tempranamente colonizados, pero “nunca efectivamente explotados y desarrollados” (p. 16). Esta relación de subordinación afirma, se consolidó durante “300 años de dominio español” y no fue revertida tras la independencia (Rausch, 1999, p. 17). Esta lectura permite contextualizar la marginalidad histórica que tanto Forero Herrera et al. (2025) como Herrera Sossa (2017) identifican para el caso de Casanare: no se trata de un fenómeno reciente, sino de una condición estructural reproducida por distintos modelos de ocupación —colonial, republicano y extractivo— que han mantenido al territorio en una posición periférica dentro del proyecto nacional.

En esta misma línea, pese a su “destacada influencia en la Nueva Granada y su activa participación en las tropas patriotas”, Casanare ha sido “históricamente relegado” e incluso “simplemente ignorado” en la narrativa nacional (Forero Herrera et al., 2025, p. 1). Enclaves urbanos como Santiago de las Atalayas y Pore fueron nodos fundamentales en la articulación económica, misional y militar del oriente neogranadino, pero su memoria histórica ha sido fragmentada o desplazada. El poblamiento casanareño revela una “marginalidad territorial frente al Estado central”, producto de una larga historia de colonización, desarticulación institucional y explotación de recursos sin integración efectiva al desarrollo nacional (Herrera Sossa 2017, 3). En síntesis, las investigaciones evidencian que la región ha sido tratada como periferia estratégica, útil en momentos de crisis —como la independencia o la expansión petrolera— pero excluida de los beneficios estructurales del Estado.

Este diagnóstico histórico no desconoce que la Provincia de Casanare ocupó un lugar destacado en el proceso que condujo a la independencia de Colombia y

*“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.*



# Culturas



Venezuela, pero advierte que su papel no puede extenderse sin matices a los procesos independentistas de Ecuador, Perú y Bolivia, cuyos desarrollos fueron bastante complejos y obedecieron a dinámicas propias. La importancia de Casanare es indiscutible en el ámbito neogranadino y venezolano, pero no puede generalizarse a toda la región andina sin incurrir en simplificaciones históricas.

No obstante, se sugiere precisar y ajustar la narrativa histórica que contiene el proyecto de ley; para ello, se deja a disposición desde el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH el equipo técnico e investigador, que puede acompañar por medio de reuniones técnicas la delimitación histórica del mismo.

Así también, como sucede en muchas leyes de honores, se requiere determinar las competencias institucionales, a fin de garantizar su coherencia con el marco funcional de las entidades involucradas; en particular, resulta necesario precisar que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ejerce funciones de orientación, formulación de política, acompañamiento técnico y fomento, sin que le corresponda la ejecución directa de obras de infraestructura simbólica o la implementación operativa de proyectos en territorio. En ese sentido, el articulado debe evitar la asignación de obligaciones que desborden la misionalidad, haciendo énfasis en la coordinación interinstitucional; donde las entidades territoriales como lo es la gobernación y municipios tengan un rol protagónico en la formulación, financiación y ejecución de iniciativas de infraestructura cultural, turismo y desarrollo local, para que exista la sostenibilidad de las intervenciones y su apropiación por parte de las comunidades.

## 2. Observaciones al articulado.

Respecto al proyecto de ley No. 279 de 2025 Cámara, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales solicitamos que sean analizadas y valoradas conforme a la normativa vigente en el siguiente sentido:

El **artículo 2º** del proyecto de ley dispone la construcción de monumentos, parques museo a cielo abierto y otras obras de infraestructura en distintos municipios del departamento de Casanare, asociadas a la conmemoración de los hechos históricos de la independencia; es preciso señalar que, conforme al marco normativo vigente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ejerce funciones de formulación, orientación y coordinación de la política cultural, así como de fomento, acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades, mas no de ejecución directa de obras de infraestructura. En efecto, la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio, tiene la responsabilidad de promover y fomentar el acceso a la cultura, proteger el patrimonio cultural y orientar la política pública en la materia; sin embargo, no

*“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalcidudano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalcidudano@mincultura.gov.co)



# Culturas



le asigna competencias para la construcción directa de infraestructura simbólica como la mencionada en el artículo, función que recae principalmente en las entidades territoriales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de desarrollo territorial.

En ese sentido, es importante ajustar la redacción actual del artículo, ya que podría interpretarse como una asignación directa de responsabilidades de ejecución al nivel nacional, lo cual no resulta consistente con la distribución de competencias ni con la misionalidad en este caso del Ministerio de las Culturas.

En consecuencia, se recomienda ajustar el artículo en los siguientes términos:

<b>TEXTO PROYECTO DE LEY</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 2º.</b> Autorícese al Gobierno Nacional incorporar las partidas presupuestales necesarias para responder a la finalidad de obras de interés cultural e histórico para el país y el departamento de Casanare e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación de los siguientes proyectos y obras de utilidad pública y de interés social:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Erigir un monumento a la libertad de las cinco naciones andinas o bolivarianas, en las Veredas Rosa Blanca y Chire Nuevo, Municipio de Hato Corozal, Casanare, lugar del escenario de la Batalla de Santa Rosa de Chire del 31 de octubre de 1815.</li><li>b) Diseño y construcción de un Parque Museo a Cielo Abierto con temáticas repartidas en los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara, Nunchía y Orocué donde se exprese la historia y la memoria de los hechos libertarios de 1809 a 1824.</li><li>c) Monumento en el municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en honor a la creación de los Batallones Cazadores y Guías de Casanare,</li></ul>	<p><b>Artículo 2º.</b> Autorícese al Gobierno Nacional incorporar las partidas presupuestales necesarias para responder a la finalidad de obras de interés cultural e histórico para el país y el departamento de Casanare e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación de los siguientes proyectos y obras de utilidad pública y de interés social:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>f) Erigir un monumento a la libertad de las cinco naciones andinas o bolivarianas, en las Veredas Rosa Blanca y Chire Nuevo, Municipio de Hato Corozal, Casanare, lugar del escenario de la Batalla de Santa Rosa de Chire del 31 de octubre de 1815.</li><li>g) Diseño y construcción de un Parque Museo a Cielo Abierto con temáticas repartidas en los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara, Nunchía y Orocué donde se exprese la historia y la memoria de los hechos libertarios de 1809 a 1824.</li><li>h) Monumento en el municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en honor a la creación de los Batallones Cazadores y Guías de Casanare,</li></ul>

*“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)

<b>TEXTO PROYECTO DE LEY</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>semilla del Ejercito Libertador y principio de la existencia del actual Ejército de Colombia.</p> <p>d) Monumento en el municipio de Paz de Ariporo al prócer Juan Nepomuceno Moreno, Primer Presidente republicano de la Nueva Granada.</p> <p>e) Declarar a los municipios de Casanare y por donde pasó la Ruta Libertadora, como Ruta itineraria Cultural de la Nación en aras de desarrollar y promocionar esta región como destino turístico.</p>	<p>semilla del Ejercito Libertador y principio de la existencia del actual Ejército de Colombia.</p> <p>i) Monumento en el municipio de Paz de Ariporo al prócer Juan Nepomuceno Moreno, Primer Presidente republicano de la Nueva Granada.</p> <p>j) Declarar a los municipios de Casanare y por donde pasó la Ruta Libertadora, como Ruta itineraria Cultural de la Nación en aras de desarrollar y promocionar esta región como destino turístico.</p> <p><b><u>Parágrafo. Las iniciativas a que se refiere el presente artículo serán formuladas, estructuradas, priorizadas y ejecutadas por las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.</u></b></p>

Precisado lo anterior, en el **artículo 3** se sugiere, que la estructuración, formulación e implementación de proyectos en materia turística, cultural y ambiental sea liderada por las entidades territoriales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de desarrollo local, ordenamiento del territorio y administración. En tal sentido, corresponde a los departamentos y municipios definir, priorizar y ejecutar las iniciativas asociadas al aprovechamiento cultural y turístico del territorio, con el acompañamiento técnico y la orientación de las entidades del orden nacional, entre ellas el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

De igual forma, en lo que respecta a las acciones relacionadas con el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, es fundamental reconocer que su gestión recae principalmente en los territorios y en las comunidades involucradas. En el caso de los bienes inmuebles de interés cultural, resulta esencial la participación activa de los propietarios, poseedores o tenedores, en atención a su rol en la conservación y sostenibilidad de dichos bienes; por su parte, en las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, la salvaguardia

*“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.*



# Culturas

se desarrolla a través de los portadores y comunidades, quienes, mediante instrumentos como los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), definen las acciones de protección, transmisión y fortalecimiento, con el acompañamiento institucional correspondiente.

En ese sentido, presentamos las siguientes sugerencias de texto al articulado:

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 3°.</b> El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible, en articulación con la Gobernación de Casanare y las alcaldías de los municipios Hato Corozal, San Luis de Palenque, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, Nuchía y Orucué, realizaran la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura a través de un Plan de desarrollo Turístico para estos municipios, en aras de la recuperación de la memoria y conservación del patrimonio con enfoque de turismo comunitario y de naturaleza que contribuya al desarrollo de la economía del turismo que remplazaría en parte la economía petrolera.</p> <p>a) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente, acompañarán y apoyarán a la institucionalidad de los municipios inmersos en esta ley, en la elaboración, tramitación, financiación y ejecución de los proyectos ambientales, de patrimonio, remodelación, y construcción de la infraestructura cultural , y de medio ambiente que</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> <u><b>Autorícese al</b></u> El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible, <del>en articulación con</del> <u><b>a asesorar a</b></u> la Gobernación de Casanare y las alcaldías de los municipios Hato Corozal, San Luis de Palenque, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, Nuchía y Orucué, <u><b>para</b></u> <del>realizaran</del> la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura a través de un Plan de desarrollo Turístico para estos municipios, en aras de la recuperación de la memoria y conservación del patrimonio con enfoque de turismo comunitario y de naturaleza que contribuya al desarrollo de la economía del turismo que remplazaría en parte la economía petrolera.</p> <p>c) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, <del>en conjunto con</del> el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio del Medio Ambiente, acompañarán y apoyarán a la institucionalidad de los municipios inmersos en esta ley, en la elaboración, tramitación, financiación y ejecución de los proyectos ambientales, de patrimonio, remodelación, y construcción de la infraestructura cultural , y de medio ambiente que</p>

*“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)

<b>TEXTO PROYECTO DE LEY</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>tengan que ver con la historiografía de la que trata esta ley.</p> <p>b) Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para cumplir la presente ley, previa inscripción de los propuestas e iniciativas en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Planeación y cumpliendo las disposiciones legales que tienen que ver con la figura de cofinanciamiento.</p>	<p>tengan que ver con la historiografía de la que trata esta ley.</p> <p>d) Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para cumplir la presente ley, previa inscripción de los propuestas e iniciativas en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Planeación y cumpliendo las disposiciones legales que tienen que ver con la figura de cofinanciamiento.</p>

Finalmente, es pertinente que el articulado del proyecto de ley se mantenga en términos de “autorícese”, a fin de evitar un eventual vicio de inconstitucionalidad, de conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional en materia de iniciativa gubernamental en gasto público. Al respecto, la Sentencia C-755 de 2014 señaló lo siguiente:

*“... el criterio determinante para establecer si el Congreso violó la regla de iniciativa gubernamental en materia de gasto público no es el carácter imperativo del verbo. Por el contrario, se debe establecer si a partir del análisis integral de la ley surge de manera clara e inequívoca que el Congreso está dando una orden al Gobierno para apropiar recursos en la ley de presupuestos respectiva. Si ello es así, la disposición analizada será inconstitucional. De lo contrario, ha de entenderse que es ajustada a la Carta Política. Adicionalmente, del análisis de la jurisprudencia es necesario concluir también, que cuando en el proyecto de ley existe una disposición que le otorga la facultad al Gobierno, o lo autoriza para hacer las respectivas apropiaciones, el Congreso no le está dando una orden al Gobierno, y por lo tanto no vulnera la regla constitucional de iniciativa gubernamental en materia de gasto público...”*

En consecuencia, la recomendación de mantener la redacción del artículo busca garantizar la armonía del proyecto de ley con el orden constitucional vigente, preservar la competencia del Ejecutivo en materia presupuestal y no afectar el trámite legislativo.

*“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.*



# Culturas



En línea con lo anterior, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reconocemos la importancia del proyecto de ley, al reconocer al Casanare como uno de los departamentos gestores de la independencia de la nación; así como los esfuerzos legislativos orientados al fortalecimiento del patrimonio. Por ello, expresamos nuestra total disposición para colaborar en la formulación de propuestas que integren elementos que respondan a las necesidades del sector de las culturas, las artes y los saberes, así como de todos aquellos que contribuyen al desarrollo del país.

Finalmente, recordamos que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es un espacio vinculante, de escucha activa y diálogo, donde todas y todos son bienvenidos para ser parte del eje central de la transformación social de nuestro país.

Atentamente,

## **YANNAI KADAMANI FONRODONA**

Ministra

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Ricardo Díaz Sanabria- Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales  
Giovanni Guatibonza - Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH  
Paola Renata Barragan - Dirección de Patrimonio y Memoria  
Elisa María Ardila -Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento Cultural  
Angie Lorena Castro Quevedo- Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Ana María Pérez Cárdenas- Despacho de la Ministra, Ministerio de las Culturas  
Silvia Morón Castañeda - Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH  
Irene Cardoza Alfonso- Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales  
Daniel Garay Sánchez - Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales

Aprobó: Alhena Caicedo Fernández- Directora -Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH  
Mónica Orduña - Directora- Dirección de Patrimonio y Memoria  
Alfredo Rafael Goenaga-Director-Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento Cultural  
Luis Alberto Sanabria - Coordinador, Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)

Código: F-GAD-053 Versión: 3